LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA





EL CONGRESO NACIONAL

CONSIDERANDO

- Que de conformidad con lo que dispone el artículo 276 de la Constitución del Estado, el Tribunal Constitucional tiene la facultad de conocer y resolver las demandas de inconstitucionalidad de forma o de fondo que se presenten sobre leyes organicas y ordinarias, decretos-leyes, decretos, ordenanzas; reglamentos y resoluciones;
- Que el Tribunal Constitucional, en uso de sus atribuciones, con fecha 13 de enero de 1999, mediante Resolución No. 013-AA-99-1.5, declaró inconstitucional el acto administrativo contenido en el oficio No. 11004143 del 5 de octubre de 1998 de la Comisión Interventora del IESS, por haber violado los preceptos previstos en el inciso quinto del artículo 59 de la Constitución Política del Estado;
- Que el segundo inciso del artículo 278 de la Constitución vigente, concede al Tribunal Constitucional la facultad de sancionar de oficio o a petición de parte al funcionario o funcionarios que en el plazo de 30 días no han dado cumplimiento a sus resoluciones;
- Que la Comisión Interventora del IESE, en ferma reiterada ha violado varias disposiciones legales demostrando abierto irrespeto a las instituciones y normas constituidas;
- Que al no cumplir con la Resolución No. 013 AA 99-I.S. emitida por el Tribunal Constitucional, de fecha 13 de enero de 1995, publicada en el Registro Oficial No. 122, del 3 de febrero de 1999, sus miembros han cometido el delito de prevaricato, acto punible tipificado en el numeral 4 del artículo 277 del Código Penal; y.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

- Primero. Exhortar a la señora Ministra Fiscal, para que excite al Juez competente, a fin de que proceda a instaurar el juicio penal correspondiente en contra de los funcionarios implicados en el desacato de la Resolución No. 013-AA-99-1.5. emitida por el Tribunal Constitucional.
- Segundo. Oficiar al Tribunal Constitucional a fin de que proceda a sancionar a los miembros de la comisión interventora del IESS de conformidad con lo que dispone el inciso segundo del artículo 278 de la Constitución Política del Estado.

Dada en la ciudad de San Francisco de Mito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los dieciocho dias del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

> CARLOS FALOUEZ BATALLAS Presidente, (E)

Lodo. GUILLERMO H. ASTUDILLO IBARRA Secretario General